

Titular: RENFE.

Domicilio del titular: Avenida Pío XII, 110, Chamartín-Madrid.

Ubicación de la instalación: Gurrea de Gallego (Huesca)

Instalación:

SE compuesta por: 2 posiciones de línea de 220 kV.

—2 posiciones de seccionador para interconexión a SE Almudévar.

—1 posición de transformador de servicios auxiliares de 50 KVA de potencia, alimentada a partir de una línea de MT próxima a la subestación.

Presupuesto 1,36 M euros

Finalidad: proporcionar suministro eléctrico a 220 kV a la SE 'Almudévar para LAV Zaragoza-Huesca.

La autorización se otorga con las condiciones siguientes:

1º. Se tomarán las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar los riesgos que la instalación pueda suponer para la fauna y, en particular, para las aves.

2º. La instalación, en su caso, se someterá a las limitaciones o condiciones que se puedan imponer por afectar a espacios con la calificación de protegidos desde el punto de vista ambiental o urbanístico.

3º. En las obras de cimentación, zanjas y accesos inherentes a la ejecución de la instalación se tomarán las medidas de actuación y correcciones necesarias para minimizar el efecto sobre el terreno y la vegetación, restaurando estos en lo posible al terminar las obras.

4º. Se desmantelarán las instalaciones al final de su vida útil, restaurando el espacio ocupado.

La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La aprobación del proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1º. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Huesca a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, remitiendo el certificado de dirección de obra firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda.

2º. El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente Resolución.

3º. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4º. Por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Huesca se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos, estando durante el período de construcción y asimismo, en el de explotación bajo vigilancia e inspección del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Huesca en su totalidad.

5º. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6º. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7º. Antes de la puesta en marcha deberá presentarse contrato suscrito con persona física o jurídica competente, en la que se haga responsable de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento.

8º. Se efectuarán las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 13 del Reglamento de Centrales

Eléctricas y Centros de Transformación así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta autorización no releva la necesidad de obtener cualquier otra prevista en la legislación vigente.

La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 20 de octubre de 2003.

El Director General de Energía y Minas,
FRANCISCO MELERO CRÉSPO

2971 RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se autoriza a Soluciones Metrológicas, S. L. como Organismo de verificación autorizado para llevar a cabo la ejecución del control metrológico en las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

Visto el escrito presentado por «Soluciones Metrológicas S. L.», con código de identificación fiscal B50914894 con domicilio en C/ Joaquín Costa nº 13 Zaragoza 50001, solicitando autorización, para la ejecución del control metrológico en instrumentos de pesaje no automático, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa tiene en consideración los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 7 de octubre de 2002, «Soluciones Metrológicas S. L.» presentó solicitud de autorización como organismo de verificación para la ejecución del control metrológico en instrumentos de pesaje no automático, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología y la Orden de 8 de enero de 2002 del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se establece el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón para efectuar el control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica y se fijan las condiciones y requisitos que deben reunir los organismos para la ejecución del citado control metrológico.

Segundo.—Con fechas 19 de junio de 2003 y 17 de octubre de 2003 aporta nueva documentación requerida en la resolución de fecha 8 de mayo de 2003 de la Dirección General de Industria, al objeto de aportar la documentación exigida en el artículo 4.1 de la citada Orden de 8 de enero de 2002.

Fundamentos jurídicos

Primero.—La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y por razón de la materia, la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, es competente para conocer y resolver el presente expediente, de conformidad con los RR.DD. 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de

competencias, funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas, así como con el Decreto 137/2003, de 22 de julio que modifica en parte los Decretos de regulación de la estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, 98/2002, de 19 de marzo, y 279/2002, de 3 de septiembre de modificación de este último 98/2002,

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, modificada por Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, y por las Leyes 13/1996, de 30 de diciembre y 66/1997, de 30 de diciembre, así como las posteriores disposiciones que las desarrollan, constituyen el referente legislativo básico en materia de control metrológico.

Tercero.—La Orden de 8 de enero de 2002, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se establece el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón para efectuar el control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, señala en el artículo 3.1 las condiciones y requisitos que deben reunir las entidades solicitantes de la autorización habilitante para la ejecución del control metrológico en las fases reguladas, y en el artículo 4.1 la relación de documentos y justificantes que deben acompañar a la solicitud de autorización.

Cuarto.—Las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica para los instrumentos de medida objeto de la resolución están reguladas por la Orden de 27 de abril de 1999 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Quinto.—Vista la documentación presentada con fechas 7 de octubre de 2002, 19 de junio de 2003 y 17 de octubre de 2003, se observa que Soluciones Metrológicas, S. L. cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 3.1 de la Orden de 8 de enero de 2002.

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y demás disposiciones concordantes, resuelvo:

Primero.—Autorizar a «Soluciones Metrológicas, S. L. como Organismo de Verificación Autorizado para ejecutar el control metrológico en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica en los siguientes campos de actuación:

INSTRUMENTO	CAMPO DE ACTUACION DESIGNADO	ORDEN REGULADORA
PESAJE	Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático	27 de abril de 1999

Segundo.—El número de identificación asignado será: OAV-07

Tercero.—La vigencia de la presente autorización será de tres años, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», renovable a petición de la entidad, y pudiendo ser suspendida o revocada por la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Cuarto.—«Soluciones Metrológicas, S. L. «notificará a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa las tarifas a aplicar en cada uno de los ámbitos de actuación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.—«Soluciones Metrológicas, S. L. «notificará a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa los cambios de medios técnicos y humanos que pudieran producirse siempre que éstos impidan el ejercicio de las tareas de verificación tanto con carácter temporal como definitivo.

Sexto.—La presente autorización queda supeditada al siguiente condicionado:

A) Al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 8 de

enero de 2002 del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo.

B) Al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos, en su día por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Consejero de Industria Comercio y Turismo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», conforme a lo establecido en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio y el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 4 de noviembre de 2003.

**El Director General de Industria
y de la Pequeña y Mediana Empresa,
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA**

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE

2972 *ORDEN de 24 de octubre de 2003, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se designan los vocales del Jurado del Premio «Miguel Labordeta 2003».*

Por Orden de 8 de septiembre de 2003, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte («Boletín Oficial de Aragón» número 114, de 19 de septiembre), se convocó el Premio Miguel Labordeta 2003, el cual está destinado a premiar una obra de creación literaria en castellano, en el género de la poesía.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 253/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen general de los premios a la creación literaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 235/2002, de 11 de julio, de modificación del mismo, y de acuerdo con la base séptima de la citada Orden. He resuelto: Designar como vocales del Jurado del Premio Miguel Labordeta 2003:

—D^a. Xelo Candel Vila.

—D. Antonio Pérez Lasheras.

—D. Jesús Rubio Jiménez.

—D. José Ángel Sánchez Ibáñez.

—D. Joaquín Sánchez Vallés.

Zaragoza, a 24 de octubre de 2003.

La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMÚNIA BADIA

2973 *ORDEN de 24 de octubre de 2003, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se designan los vocales del Jurado del Premio «Guillem Nicolau 2003».*

Por Orden de 8 de septiembre de 2003, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte («Boletín Oficial de Aragón» número 114, de 19 de septiembre), se convocó el Premio Guillem Nicolau 2003, el cual está destinado a premiar una obra de creación literaria escrita en cualquiera de las modalidades del catalán hablado en Aragón, de autores aragoneses o relacionados con Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 253/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen general de los premios a la creación literaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 235/2002,